PROCESO. EJECUTIVO
DEMANDANTE. JULIAN DAVID MORALES
DEMANDADO. JAIME JULIAN BONILLA
Rad. No. 2021-00045-00
Auto interlocutorio No.329

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 6 de abril de 2021. El apoderado actor no presenta escrito de subsanación. Sírvase proveer.

Clara Luz Arango Rosero
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, 07 de abril de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado actor de la parte demandante no aporta escrito subsanando las falencias indicadas en el auto anterior, ya que se inadmitió la demanda dentro de la demanda EJECUTIVA contra JAIME JULIAN BONILLA.-

Así las cosas, no acreditó plenamente la satisfacción de los presupuestos que hacen viable su admisión y por ende, la demanda debe ser rechazada al tenor del artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira, Valle,

R E S U E L V E:

Primero: Rechazar la demanda EJECUTIVA contra JAIME JULIAN BONILLA-

Segundo: Devolver a la parte demandante los anexos y traslados respectivos sin necesidad de desglose.

Tercero: Previas las constancias y desanotaciones del caso, archívese el expediente por secretaría.

N O T I F Í Q U E S E

DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
Jueza

NM
Se notifica por Estados el 08 de abril de 2021

Firmado Por:

DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a0b74ac83e25b96afda89fea1fdbad722a1994bcb8f1ebb45d6c431b60c6bbb2
Documento generado en 07/04/2021 03:52:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica